

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s:

1. En fecha treinta de septiembre del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/IV/2010, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2011, documento que contempla 8 Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el servicio profesional electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-102/IV/2010, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por un monto de \$44,689,788.96 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve

mil setecientos ochenta y ocho pesos con 96/100 M.N.), para el gasto ordinario del órgano electoral.

3. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó en fecha veintiocho de octubre del dos mil diez el Acuerdo ACG-IEEZ-101/IV/2010, respecto del Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, por la cantidad de \$80,109,955.94 (Ochenta millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N).
4. Emitidos los Acuerdos señalados y con base en lo establecido por el artículo 24, numeral 1, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/1696/10, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado; y a la LX Legislatura del Estado mediante OFICIO-IEEZ-01/1697/10, remitió el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil once.
5. La LX Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2011, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diez.

6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, fracción I, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,316,551,158.00 (Mil trescientos dieciséis millones, quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Monto del cual le correspondió al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$115'109,956.00 (Ciento quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
7. En términos de lo señalado, la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$115'109,956.00 (Ciento quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), de la cual corresponden \$80,109,956.00 (Ochenta millones, ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, y \$ 35,000,000.00 (Treinta y cinco millones 00/100 M.N), para el presupuesto ordinario del Instituto Electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$9,689,788.96 (Nueve millones, seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)
8. La Comisión de Administración y Prerrogativas, en fecha veintiséis de enero del año en curso, aprobó el proyecto de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del dos mil once.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del

Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines del Instituto los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del

ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que en términos de lo establecido en los artículos 19, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 243, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracciones XXVI y LXXV de la Ley Orgánica del Instituto, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, cuenta con la facultad de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto, así como aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Quinto. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en lo referida autonomía el Instituto Electoral tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la LX Legislatura del Estado, sirven de referencia las Tesis Relevantes contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>, con el texto y rubro siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución

federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 157-158, Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.—26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.”

Sexto. Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Patrimonio del Instituto

“ARTÍCULO 6

- 1. El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.**
- 2. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.**
- 3. El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.**
- 4. El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.**
- 5. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades, no forman parte del patrimonio del Instituto, incluyendo los que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste no podrá disponer ni alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución y a la Ley Electoral.**

6. *El Instituto elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.*
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. *Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.*
 - II. *La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.*
 - III. *Los funcionarios electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoría Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente.*
 - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.*
 - V. *El Instituto manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Instituto requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario.*
 - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.”*

Expresión de la autonomía

“ARTÍCULO 14

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”*

De la autonomía presupuestal

“ARTÍCULO 15

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. **Se deroga.**
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía **con perspectiva de género.***

4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
5. ***El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”***

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2011.

“ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2011, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.”

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

***Ejercicio del presupuesto de los Poderes y
órganos autónomos***

”Artículo 27.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.”

**Marco institucional y atribuciones
para emitir disposiciones**

“Artículo 39.

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

Que respecto del contenido de los artículos 1, del Decreto número 126 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales 2011.

Séptimo. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, aprobado por este Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil diez, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias del Instituto Electoral, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011	
CAPÍTULO	MONTO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	31,806,969.65
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,366,768.26
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	9,417,309.64
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,098,741.41
SUMA	44,689,788.96

Por tanto, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil once, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó una reducción por un monto de \$9,689,788.96 (Nueve millones, seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.) lo que representa una disminución del 21.68% de lo proyectado, por lo que, la distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral se realizará con base en el monto autorizado por la LX Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de \$ 35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N).

Octavo. Que derivado de la disminución del presupuesto, se presenta una proyección de la distribución del gasto ordinario en el que se contemplan los recursos mínimos para llevar a cabo los programas ordinarios de enero a junio del presente año, aplicación que se describe a continuación por capítulos:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	29,365,711.87
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	790,526.70

CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,843,761.43
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	35,000,000.00

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

En este capítulo, se garantizan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de 90 plazas permanentes, a las que les corresponde un incremento salarial del 4.5%, en percepciones, por lo que la remuneración neta mensual por puesto será la siguiente:

Cargo o Categoría	Percepción Neta Mensual
Consejera Presidenta	76,599.51
Consejero Electoral	47,538.70
Secretario Ejecutivo	43,359.99
Director Ejecutivo	31,132.69
Asesor	24,321.46
Jefe de Unidad	22,263.89
Coordinador Central C	18,583.40
Coordinador Central B	15,015.25
Coordinador Central A	13,445.13
Técnico C	10,559.12
Técnico B	9,616.94
Técnico A	8,031.91
Secretaria C	11,285.83
Secretaria B	8,553.98
Secretaria A	7,852.94
Auxiliar D	7,695.31
Auxiliar C	7,049.18
Auxiliar B	5,374.86

* La retribución de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IEEZ.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2011	GASTO ORDINARIO 2011, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.	DIFERENCIA
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-				
1103	SUELDOS BASE	18,985,425.32	19,440,320.13	-454,894.81
1201	HONORARIOS	0.00	75,000.00	-75,000.00
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	519,121.93	519,121.93	0.00
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	833,110.11	2,282,105.44	-1,448,995.33
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SALARIOS CAIDOS	500,000.00	750,000.00	-250,000.00
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	192,946.26	192,946.26	0.00
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MEDICOS	367,500.00	367,500.00	0.00
1410	CUOTAS AL IMSS	2,270,979.97	2,333,250.37	-62,270.40
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	873,836.14	897,797.27	-23,961.13
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1,328,979.77	1,360,822.41	-31,842.64
1507	OTRAS PRESTACIONES	225,000.00	225,000.00	0.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	901,907.84	926,363.71	-24,455.87
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	203,226.49	209,060.74	-5,834.25
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	12,200.06	25,104.82	-12,904.76
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	1,078,297.55	1,103,947.79	-25,650.24
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	1,073,180.43	1,098,628.79	-25,448.35
	SUMA	29,365,711.87	31,806,969.65	-2,441,257.78

Asimismo, se disminuye el porcentaje del incremento salarial programado de un 7.5% a un 4.5%, lo que genera una reducción de \$667,262.45, por lo que se deja sin suficiencia presupuestal la partida de honorarios por la cantidad de \$75,000.00 y se disminuye el

monto presupuestado para liquidaciones e indemnizaciones. De igual forma, se deja sin suficiencia presupuestal el pago de aguinaldos por la cantidad \$1´448,995.33.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al capítulo 2000 relativo a materiales y suministros se le dota de suficiencia presupuestal únicamente para los meses de enero a junio del presente año con recursos mínimos para la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material didáctico, estadístico y geográfico, materiales y útiles de procesamiento en equipos informáticos, alimentación de guardia, combustibles para viáticos y servicios administrativos y uniformes.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2011	GASTO ORDINARIO 2011, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.	DIFERENCIA
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-				
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	141,820.00	335,640.00	-193,820.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,807.00	97,614.00	-48,807.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	50,000.02	276,338.00	-226,337.98
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00	50,000.00	-50,000.00
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	123,164.96	463,988.76	-340,823.80
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	26,000.00	160,000.00	-134,000.00
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	0.00	2,120.00	-2,120.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	40,000.00	-40,000.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35,000.00	35,000.00	0.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	8,352.00	8,352.00	0.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	26,499.99	63,500.00	-37,000.01

2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,200.00	106,200.00	-66,000.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	15,000.00	110,000.00	-95,000.00
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	184,682.75	383,765.50	-199,082.75
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	65,000.00	182,250.00	-117,250.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000.00	12,000.00	-6,000.00
2905	VARIOS	19,999.98	40,000.00	-20,000.02
	SUMA	790,526.70	2,366,768.26	-1,576,241.56

Las principales reducciones que se mencionan en ese capítulo generan que a partir del mes de julio se dejen sin presupuesto las partidas de materiales y suministros, adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material didáctico, estadístico y geográfico, materiales y útiles de procesamiento en equipos informáticos, refacciones para vehículos, alimentación de guardia, combustibles para viáticos, servicios administrativos y uniformes por la cantidad de \$1'576,241.56 que representa un disminución presupuestal del 66.60%.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES.

Respecto del capítulo 3000 relativo a servicios generales, se dota de suficiencia presupuestal sólo al primer semestre del año con los recursos mínimos necesarios para el pago de servicios básicos como: Telefónico convencional y celular, conducción de señales digitales, mensajería, servicios de energía eléctrica y agua potable, arrendamiento de inmuebles, tenencias y refrendo de uso vehicular y servicio de vigilancia. Asimismo, se disminuye la partida del gasto de licencias de software, imagen y propaganda institucional, inserciones en periódicos locales y revistas, pasajes y viáticos.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2011	GASTO ORDINARIO 2011, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.	DIFERENCIA
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-				
3101	SERVICIO POSTAL	18,547.01	37,094.03	-18,547.01
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	212,313.47	424,626.95	-212,313.47
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	49,200.00	117,600.00	-68,400.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	137,676.38	275,352.75	-137,676.38
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,932.42	9,864.84	-4,932.42
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	10,939.94	36,259.74	-25,319.81
3116	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	139,200.00	139,200.00	0.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	936,900.00	954,000.00	-17,100.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,100.00	4,200.00	-2,100.00
3305	CAPACITACIÓN	1,204,667.09	2,592,922.72	-1,388,255.63
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	33,899.88	67,799.70	-33,899.82
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	230,095.29	230,095.29	0.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104,130.30	104,130.30	0.00
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	158,969.62	407,939.23	-248,969.62
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	88,693.20	213,000.00	-124,306.80
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,500.00	75,000.00	-37,500.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	0.00	136,828.00	-136,828.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	174,230.00	360,460.00	-186,230.00
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	18,100.00	36,200.00	-18,100.00
3602-1	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	87,500.00	700,000.00	-612,500.00
3602-4	INSERCIONES EN REVISTAS	15,000.00	60,000.00	-45,000.00

3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	527,720.63	499,230.00	28,490.63
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	110,000.00	440,000.00	-330,000.00
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	112,066.66	545,600.00	-433,533.34
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	95,000.00	270,000.00	-175,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	96,288.00	201,304.00	-105,016.00
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	207,091.55	416,602.10	-209,510.55
3827	GASTOS MENORES	10,000.00	20,000.00	-10,000.00
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	21,000.00	42,000.00	-21,000.00
	SUMA	4,843,761.43	9,417,309.64	-4,573,548.21

Dicha reducción ocasiona que a partir del mes de julio todas las partidas que integran este capítulo 3000 se dejen sin recursos presupuestales por la cantidad de \$4'573,548.21 lo que representa un disminución presupuestal del 48.57%. De igual forma, se disminuyen por la cantidad de \$1'596,033.34, de julio a diciembre, las partidas de inserciones en periódicos locales y revistas, impresiones y publicaciones oficiales, concursos de oratoria y ensayos.

D) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles se deja sin suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1'098,741.41, por lo que se difiere la adquisición de equipo de cómputo, impresoras, rack de servidores y componentes para la elaboración de 5 urnas electrónicas.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2011	GASTO ORDINARIO 2011, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.	DIFERENCIA
---------	----------	---------------------------	--	------------

CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5101	MOBILIARIO	15,000.00	15,000.00	0.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	190,000.00	190,000.00	0.00
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELEC.	45,000.00	45,000.00	0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	848,741.41	848,741.41	0.00
	SUMA	1,098,741.41	1,098,741.41	0.00

Noveno. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2011, aprobadas el treinta de septiembre del dos mil diez, por esté órgano máximo de dirección, se planearon las acciones que serán desarrolladas por la autoridad administrativa electoral bajo la supervisión de los órganos de vigilancia. Ahora bien, como se ha señalado en la parte considerativa de este Acuerdo, la situación presupuestal obliga a que se prioricen las actividades que podrán atenderse de manera inmediata y que, por lo tanto, se contemplen algunas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

En este tenor, atendiendo al trabajo realizado por la Junta Ejecutiva y la Comisión de Administración y Prerrogativas, este órgano máximo de dirección determina que en su momento, se evalúe la pertinencia presupuestal de realizar las siguientes actividades: Concurso estatal de oratoria sobre la Democracia en México; concurso Estatal de Ensayo sobre la vida y obra de Francisco García Salinas "Tata Pachito"; investigación histórica relativa a la participación política de las mujeres y su representación en los espacios públicos de decisión del Estado; capacitación especializada en línea; tareas editoriales y de difusión; desarrollo de la Segunda Etapa del Proyecto de

Documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad; investigación, desarrollo e Implementación de soluciones en la organización de procesos electorales; desarrollo de la fase de digitalización del sistema informático de documentación jurídica; mantenimiento y digitalización del archivo institucional; desarrollo del prototipo de urna electrónica y adquisición de equipo para el área de servidores y telecomunicaciones.

Ahora bien, será necesario dotar de suficiencia presupuestal las actividades que permiten el cumplimiento de facultades legales, tales como: La supervisión de los Comités Municipales o su equivalente de los partidos políticos acreditados en el Estado y el análisis de las condiciones geoelectorales del Estado.

Décimo. Que la distribución que se somete a consideración de este Consejo General tiene como base la asignación de los recursos del Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011, así como el ajuste realizado en virtud a la disminución del proyecto inicial del presupuesto.

Décimo primero. Que este Consejo General con base en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento integral de las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales para el año 2011.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242 y 243, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 14, 16, 19, numeral 1, 23 fracciones I,

XXVI, LXIX, LXXV y LXXX, 28, 30, numeral 1, fracción III, 33, numeral 1, fracción I, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 11, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil once; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno del presente acuerdo. Se adjuntan al presente los anexos de: Distribución del presupuesto global para gasto ordinario 2011, calendarización del Presupuesto mensual ordinario y el tabulador de sueldos 2011 del Instituto, para que formen parte del mismo.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta a efecto de que realice las gestiones necesarias ante el titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias del Instituto Electoral contempladas en las Políticas y Programas Generales 2011.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil once.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo